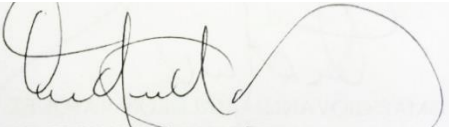




Proceso	: VERBAL –.
Radicado	: 2022 – 00290 - 00
Demandante	: DELIO OMAR OLAYA RUBIO Y OTROS.
Demandado	: MEDIMAS EPS-S SAS EN LIQUIDACION Y OTROS.

Al despacho de la señora Juez. Provea.

Bucaramanga Sder., 22 de febrero de 2024.


OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En memorial precedente, el apoderado de la parte demandante, solicita impulso procesal.

Pues bien, en atención a la solicitud presentada por la parte actora, este despacho judicial lo **REQUIERE** para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, acredite la notificación personal realizada a cada una de las partes demandadas, esto es a MEDIMAS EPS-S S.A.S., ARL SURA, FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA SAS y FABIO ALEXANDER DIAZ OTERO, para efectos del respectivo conteo de términos, pues si bien es cierto en el expediente obran las contestaciones de dichos demandados, no es posible determinar si las mismas fueron realizadas dentro del término de ley.

En el evento que la parte demandante no acredite la notificación personal de la parte demandada, se procederá de conformidad a lo señalado en el artículo 301 del C. G. del P., esto es a disponer que se encuentran notificados por conducta concluyente.

NOTIFIQUESE.


HELGA JOHANNA RIOS DURAN

Juez

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **d4a02a0f3ca1cc6b5b30898e53fce421370faca34a499ce76745d8996c9c284a**
Documento generado en 22/02/2024 02:13:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>